El Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece que la regulación de nuevos procedimientos administrativos, o las modificaciones de los ya existentes, deberán ser informadas por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que podrá manifestarse sobre la necesidad de simplificar o racionalizar la tramitación (Criterio 12).

El Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, atribuye a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, la competencia de informe sobre los procedimientos administrativos e impresos normalizados.

Por lo tanto, en virtud de estas competencias y de la solicitud del informe previsto en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, sobre el proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios Fin de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores**,** este Centro Directivo, previo el estudio técnico oportuno y, en el ejercicio de las competencias establecidas en la normativa anteriormente citada, procede a informar el proyecto mencionado.

A efectos de su consideración por el Centro Directivo competente, se adjunta la siguiente observación:

- Se debe incorporar en el art 9.5 el siguiente texto: “Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma”.

Con el objeto de cumplir las obligaciones de huella normativa que establece el artículo 14 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se remite, previo a su firma, el informe generado en formato PDF.

En Madrid, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y TRANSPARENCIA

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
CONSEJERÍA DE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES